y Viernes y especialmente los Tiempos de las Contumisiones y Sa-
lario; que en esto se remite a la Escriptura de impo-
sicion; y que luego que vinieron a esta Villa con la Re-
ferida cantidad, que tanto en dho tiempo deseaban
por el ahogo en que se hallaban, con otras cantida-
des que en interin, abian sacado de dhos vezinos
las remitieron con personas de esta Villa a la de Ma-
drid al apoderado que en ella tenian para dha
defensa; y que despues de dhas cantidades, se abian
quedado debiendo dos mil ducados, de todo los
que y esto lo sabe el testigo por aberselo oido de-
zir a dho su Padre; y sabe asimismo el testigo que
la cantidad referida que faltaba se la cobro de di-
ferentes vezinos que fueron de esta Republica y se
remitieron despues en dos vezes con tantos mar-
tines Sanchez vezino de esta Villa y Procurador
Sindico actual que al presente es de ella; a la Re-
ferida de Madrid que concluio dho pleito y se le dio
a esta Villa la posesion de tal y esto lo sabe por aber
lo visto ser y pasar asi = y asimismo sabe por
aberlo visto que desde que se impuso dho zento
asta aora las pensiones y costas que en algu-
nas ocasiones se an causado en su cobranza las
a pagado el Concejo y Justicia de esta Villa, por Re-
partimiento que siempre a hecho entre sus vezinos
como consta de cartas de pago que algunas de ellas
a visto y reconozido y regulaciones de dhos
Repartimientos a que se remite; y el testigo las apa-
gado zinco años que a sido Alcalde hordinario
de esta Villa y que nunca se a molestado ni perju-
dicado por dhas pensiones ni costas a dho fran-
co Lopez que lo pretenda; ni a ninguno de los her-
deros ynponedores de dho zento; asta que por
la pension que cumplio el dia veinte y uno de ma-
io del año proximo pasado, se despacho Requisito-
ria por la Real Justicia de dha Villa de mula a pedimiento de